

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día seis de diciembre de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum sin referencia, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, junto con 1 folio útil, suscrito por la Secretaria de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual remite la información que le fue solicitada.

Considerando:

I. 1. En fecha 28/11/2022 la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 483-2022, en la cual requirió:

- “1. El número de procesos iniciados en la Sala de lo Civil entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2022. Se solicita que se desglosen por tipo de proceso (casación, apelación) y por materia.
2. El número de procesos finalizados en la Sala de lo Civil entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2022. Se solicita que se desglosen por tipo de proceso (casación, apelación), por materia y se especifique el modo de terminación del proceso.
3. El número de procesos (de todos los tipos y materias) que estén en trámite (en cualquier etapa) en la Sala de lo Civil, al día 15 de noviembre de 2022” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/483/RAdm/1253/2022(3), de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida a la Secretaria de la Sala de lo Civil de esta Corte, mediante el memorándum con referencia UAIP/483/1217/2022(3), de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el comunicado detallado en el prefacio de esta resolución, remitido por la Secretaria de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.